

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

20443 Orden EDU/3416/2009, de 17 de noviembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Fons Formació.

Examinado el expediente incoado para la inscripción de la Fundación Fons Formació en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre,

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por «Fons Formació Zona Mediterrània, S.L.L.», en Barcelona, el 27 de julio de 2009, según consta en la escritura pública número mil ochocientos sesenta y seis otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Catalunya, don Ildefonso Sánchez Prat, completada y subsanada mediante diligencias extendidas el 8 de septiembre y el 14 de octubre de 2009.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Palma (Illes Balears), calle de la Vinyassa, 4, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero ha sido íntegramente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación incorporados a la escritura pública de constitución figuran como fines de la Fundación los siguientes: La fundación tiene como finalidad principal el desarrollo de todo tipo de actividades sociológicas dirigidas al fomento de la formación y de la cualificación profesional, a la mejora del empleo e inserción de los trabajadores y, especialmente, de los colectivos en riesgo de exclusión. Con carácter enunciativo y no exhaustivo se considerarán objetivos específicos de la Fundación: El desarrollo profesional de los trabajadores y desempleados a través de una oferta específica y transversal de formación adaptada a las necesidades de cualificación relacionada con las políticas de empleo. La promoción y participación en acciones orientadas a fomentar la participación, la inserción laboral y la emancipación de colectivos en riesgo de exclusión social o personas especialmente desfavorecidas así como fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. La colaboración con las Administraciones Públicas y restantes órganos públicos y privados competentes en el desarrollo de las políticas y los programas de empleo y formación, que les sean demandados. El desarrollo de instrumentos para la extensión y mejora de los sistemas de formación profesional continua y ocupacional. La realización de estudios, informes y actuaciones de asistencia técnica que en el desarrollo de sus actividades le fueran necesarios o requeridos. El establecimiento de relaciones y acuerdos con entidades públicas o privadas de cualquier ámbito, incluido el internacional y para la cooperación al desarrollo, que persigan fines análogos a los de la fundación. El diseño, organización, realización y evaluación de actividades formativas y la realización de guías metodológicas y recursos didácticos en todo tipo de soportes. La elaboración, edición y publicación en papel o en soporte audiovisual o multimedia de materiales vinculados con los fines de la Fundación. La promoción, organización, patrocinio y colaboración en congresos, cursos, seminarios, conferencias, jornadas, coloquios, premios, exposiciones, actuaciones de investigación y desarrollo y de cualquier otra índole en las que se estudien, discutan y publiquen trabajos técnicos y científicos, relacionados con la formación y el empleo, la lucha contra la exclusión social o aquellos otros que considere el patronato en armonía con ellos. La colaboración en la integración de los subsistemas de formación profesional,

reglada o inicial, ocupacional y continua, en el marco de convergencia de las estrategias europeas de empleo. El intercambio de experiencias entre entidades, empresas y profesionales de la formación y el empleo. Las actividades de investigación, desarrollo e innovación en los campos objeto de la fundación. La prestación de servicios de promoción, inserción e intermediación laboral. La promoción en la creación o constitución de empresas de inserción. La prestación de servicios a las pequeñas y medianas empresas, mediante la realización de proyectos o acciones de formación en telecomunicaciones y tecnologías de la información. El fomento, desarrollo y promoción de cualquier otra actividad y de cuantas iniciativas redunden en el mejor cumplimiento de los fines y actividades propios de la fundación a juicio del patronato.

Quinto. *Patronato*.—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente el Patronato queda constituido por: Presidente: don Benet Cases Pallarés, Secretaria: doña Marta Listo Aparicio, Vocal: doña Margarita Portolés Borrás.

En la escritura de constitución, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

La Orden EDU/2164/2009, de 29 de julio, sobre delegación de competencias del Ministerio de Educación, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según la disposición transitoria cuarta de la Ley de Fundaciones, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Fons Formació en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la Fundación Fons Formació, de ámbito estatal, con domicilio en Palma (Illes Balears), calle de la Vinyassa, 4, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Madrid, 17 de noviembre de 2009.—El Ministro de Educación, P.D. (Orden EDU/2164/2009, de 29 de julio), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación, José Canal Muñoz.